

PL 9124

Sobre 119

vence 12/01/2026



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión: Despacho

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16/12/25 - 17:21:36

FECHA DE REGISTRO: 16/12/25 - 17:21:36

Registro: 25-0027475

Clave: 3157

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: [www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA BASE DEL INCENTIVO**

**ÚNICO - CAFAE PARA EL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL**

**DEL PERÚ COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO**

**LEGISLATIVO 276**

**Artículo único.** *Aprobación del monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para el personal del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú comprendido en el régimen del Decreto Legislativo 276*

1. *Se autoriza, durante el año fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, para aprobar, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para el personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001-85: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.*
2. *Para dicho fin, el titular del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú remite a la DGGFRH el informe técnico emitido por las oficinas de presupuesto y de recursos humanos, o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.*
3. *El otorgamiento del concepto Incentivo Único - CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, se autoriza al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para realizar modificaciones en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de*



*financiamiento Recursos Ordinarios, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.*

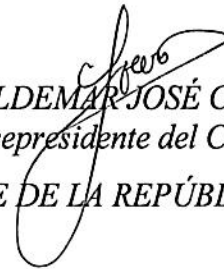
4. *La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE aprobados.*
5. *Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, se exonera a la Unidad Ejecutora 001-85: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú de lo establecido en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de la transferencia de fondos públicos al CAFAE dispuesta en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.*



**FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO**  
*Primer Vicepresidente encargado de la  
 Presidencia del Congreso de la República*



**WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**

*Segundo Vicepresidente del Congreso de la República*

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**